

32130000 (6,604) \$ 48,595.10

Suma: 29/11/2013.

AÑO: 2013

**DOCUMENTO AUTENTICADO
DE**

MODIFICACIÓN AL CONTRATO A TRAVÉS DE LA ORDEN DE CAMBIO
No. 2 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-06/2012
“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR
DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV”

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

LA SOCIEDAD “DICONSAL, S.A. DE C.V.”

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LIC. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Fermin Perez

2/12/13

10:03 A.M.



LAFSP 21/14/2013



Modificación al Contrato a través de la Orden de Cambio No. 2; derivado de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV"

Orden de Cambio No. 2 del Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil trece, y de conformidad al Contrato de "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", de fecha tres de octubre de dos mil doce, suscrito por el Ingeniero MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS, en su calidad de Gerente Administrativo del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el señor GABRIEL JULIO GOMEZ OVIEDO, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de este domicilio, y CONSIDERANDO:

- I. Que según Cláusula: "I. OBJETO DEL CONTRATO: La Construcción del Edificio de Recursos Logísticos, Comedor de Personal y Archivo General del FSV el cual tiene el objeto de integrar las áreas de las Oficinas Centrales con el Archivo General y dar cumplimiento a las recomendaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social."
- II. Que según cláusula "V. MODIFICACIONES Y ORDENES DE CAMBIO. Se podrá modificar el contrato de ejecución, mediante órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas."
- III. Que según cláusula "X. GARANTIAS... Literal b. Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (Ver Anexo No. 21), para cubrir la realización de la obra objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del diez por ciento (10.00%) del monto total de la Obra establecida en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia de QUINIENTOS DIEZ (510) días calendario contados desde la fecha de suscripción del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe de la Supervisión Externa y del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser

ff

presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato... Literal e. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS POR DAÑOS A BIENES Y PERSONAS.** El Contratista deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del Contrato y antes de iniciar las obras, el cual deberá mantener vigente durante el plazo del Contrato, que cubra las pérdidas o daños a terceros en sus bienes y en sus personas, hasta por un límite único y combinado del 10 % del monto del Contrato (**Ver Anexo No. 20**) y por un plazo no menor al plazo del Contrato, el cual podrá extenderse en caso de prórroga. El seguro deberá incluir las construcciones aledañas, transeúntes y empleados del contratista, así como, a la Supervisión Externa y a los que hayan sido subcontratados por éste en relación a los trabajos del presente Contrato. La póliza de seguro deberá ser suscrita a nombre del Contratista y endosada a favor del Fondo Social para la Vivienda. La Póliza deberá ser emitida por una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión del Seguro y aceptable para el FSV. El Seguro lo hará efectivo el FSV a través de la persona que él designe en caso de daños a bienes o personas, con base en el informe de la Supervisión Externa y del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o reclamo por escrito por él(los) afectado(s). Lo cual será verificado por el Administrador del Contrato o por la persona que este designe. El seguro deberá contar con un endoso de responsabilidad civil cruzada y será del tipo "por evento" y protegerá a los Asegurados contra todos los reclamos por lesiones corporales, enfermedad o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad aledaña al terreno propiedad del FSV o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión del Contratista. El seguro será suscrito sobre la base de cubrir eventos durante la vigencia de la póliza, quedando sujetos a los plazos de prescripción establecidos en la ley que rige la materia. Los requisitos de coberturas de seguro que se especifican, en lo referente a límites y aprobación del FSV, no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por el Contratista. Cualquier deducible establecido en la póliza será responsabilidad del Contratista.

IV. Con fecha seis de junio de 2013, se Modificó Contrato a través de la Orden de Cambio No. 1 derivado de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE RECURSOS LOGISTICOS, COMEDOR DEL PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", debiendo ampliar la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente.

V. Que con fecha 3 de octubre de 2013, el Ing. José María Portillo, Gerente de Proyecto DICONSAL, S.A. de C.V., dirige nota a SEÑORES MR MELENDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V. Supervisor Externo Fondo Social para la Vivienda. Atención. ARQ. MARIA TERESA GARCIA GERENTE SUPERVISION Que dice: Con relación al Proyecto de Construcción de "Edificio de Recursos Logísticos, Comedor de Personal y Archivo General del FSV", hacemos de su

71

conocimiento que se han presentado algunas situaciones imprevistas y comprobadas durante la ejecución de la obra, que ameritan modificar el referido contrato suscrito por mi representada mediante Orden Cambio conforme a la Cláusula V de dicho contrato **MODIFICACIONES Y ORDENES DE CAMBIO**, de acuerdo al siguiente detalle: a) Dentro de las obligaciones contractuales de mi representada, está en la partida 12.09 del Formulario de Oferta, el suministro y montaje de la planta de emergencia, actividad que está proyectado realizar en el sótano de dicho edificio (N=0-4.00), pero atendiendo consideraciones de nuestro proveedor de la misma, para el buen uso y funcionamiento de esta, se hace necesario someter a su consideración trasladarla a otro nivel que no sea el sótano por lo que consideramos es factible reubicar el equipo en el primer nivel y así atender las recomendaciones del proveedor, para lo cual le anexo carta de fecha 20 de mayo de 2013 en la que podrá constatar los motivos por lo que mi representada recomienda atender dichas recomendaciones de la sociedad DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA EL SALVADOR, S DE R.L. (Anexo 1). Por lo anteriormente expuesto, mi representada ha tenido que reconsiderar el incremento en vigas para reforzar la losa del área donde será ubicada la planta de emergencia al primer nivel (N=0+0.00). La alternativa de soporte estructural mantendrá la misma distribución de vigas y losas, y de acuerdo al criterio del diseñador estructural, será necesario reforzar el área de ubicación propuesta agregando 3 vigas W 12x53 de aproximadamente 2.00 mts de longitud distribuidas según se muestra en planos de taller presentado. Este movimiento para refuerzo de losa para la nueva ubicación de la Planta de Emergencia, generaría un incremento de **516.01 Kgs, en vigas del proyecto** equivalente a **\$ 1,946.94** dólares de los Estados Unidos de América, valor que incluye IVA e imprevistos los cuales se ubican entre los ejes B y C y entre 2 y 3. Según planos y cuadro anexos. (Ver anexo No. 2). b) Al realizar el levantamiento topográfico del edificio se detectaron situaciones imprevistas, lo que generó diferencias con respecto a los planos originales, por lo que se solicitó a la Supervisión Externa la confirmación de la ubicación de tres ejes: B, 2 y 5 (Ver Anexo No. 3). La Supervisión Externa en reunión extraordinaria No. 4 de fecha 8 de febrero de 2013, le consultó al diseñador estructural, sobre la ubicación de los ejes de pedestales B, 2 y 5, manifestando el diseñador que: "si se pueden mover los ejes, pues no tiene incidencia sobre la estructuración del edificio, dejando los pedestales libres con una junta de 1". (Ver Anexo No. 4). El día 15 de febrero de 2013 se verificó nuevamente que el edificio cupiera dentro del terreno, realizando un nuevo trazo. (Ver Anexo No. 5), entregando el trazo definitivo el 18 de Febrero de 2013. (Ver Anexo No. 6). Este movimiento de ejes provocaría una ampliación de la losa densa perimetral, por lo que en reunión extraordinaria del día 22 de abril de 2013 se solicitó aclaración al diseñador estructural sobre detalles en plano E 5/11. Aclarando el diseñador que deberán colocarse extensiones de viga metálica para apoyo de losa densa perimetral, las que se repiten entre los ejes 1 y 2, A y B y K y L, en todos los costados al igual que entre los ejes 5 y 6 (incluye losas perimetrales de escaleras), esto se repite en cada nivel del edificio, debiéndose colocar vigas metálicas en estos puntos, aunque estas no se reflejen en planos (Ver anexo No. 7). Estas vigas adicionales para apoyo de la losa densa perimetral generarán un incremento de **2,131.47 Kgs** equivalente a **\$ 8,042.19** dólares de los Estados

Unidos de América, valor que incluye IVA e imprevistos. Las cuales han sido calculadas a partir de los ejes G al L entre 1 y 2, y del 1 al 6 entre A y B, tramos que oscilan entre 0.22 mts a 0.50 mts, indicados en cuadros anexos (Ver anexo No. 8).

c) Durante la instalación de vigas y columnas se detectaron algunas situaciones imprevistas debido a inconsistencias entre el plano estructural y el Formulario de Oferta, específicamente el Rubro 6.00 ESTRUCTURA METALICA. En la partida 6.01 COLUMNAS METALICAS se determinó que el peso necesario en Columnas metálicas que requiere el Edificio es de 99,272.01 Kgs y en el Formulario de Oferta se indica la cantidad de 125,750.00 Kgs, resultando una diferencia de menos columnas a instalar de 26,477.99 Kgs. que equivalen a **\$ 99,903.31** dólares de los Estados Unidos de América, valor que incluye I.V.A. e imprevistos. Por otra parte, se corroboró que el peso necesario en vigas metálicas que requiere el edificio adicionalmente a lo expuesto en el literal a) y b) de esta nota es de 114,074.33 Kgs y en Formulario de Oferta se indica la cantidad de 77,364.36 Kgs, resultando una diferencia de 36,709.97 kgs, peso adicional imprevisto en vigas metálicas. El costo de esta obra en aumento de Vigas asciende a **\$138,509.28** dólares de los Estados Unidos de América, valor que incluye I.V.A. e imprevistos. La Instalación de vigas y columnas estaría conforme a los planos estructurales contractuales, por lo que se determinó que la cantidad real de vigas a colocarse en campo según lo definido en planos sería mayor en relación a lo reflejado en el formulario de oferta. Por lo anterior, si el costo de esta obra en aumento de Vigas ascendería a **\$ 138,509.28** y el costo de la diferencia de menos columnas a instalar ascendería a **\$ 99,903.31** resultaría que el excedente por pagar ascendería a **\$38,605.97** dólares de los estados unidos de América, valor que incluye IVA e Imprevistos. Por todo lo antes expuesto se solicita que esa Supervisión Externa de su aprobación a todo lo relacionado en esta nota y efectúe las gestiones correspondientes, para tramitar la Orden de Cambio No. 2 al contrato suscrito en virtud de la Licitación Pública N° FSV-06/2012 "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE RECURSOS LOGISTICOS, COMEDOR DEL PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", conforme a detalle: A nivel de costo contractual conforme a los tres literales enunciados en esta nota, en el Rubro 6.00 ESTRUCTURA METALICA, sumados los kilogramos de Columnas y Vigas del Formulario de Oferta se obtiene la cantidad de **203,114.36 kgs** y realmente se instalarán **215,993.82 kgs**, haciendo una diferencia de variación en aumento para el contrato de **12,879.46 kgs**, que equivalen a **\$ 48,595.10** dólares de los estados Unidos de América, valor que incluye I.V.A. e imprevistos. Por nuestra parte presentaremos la ampliación de las Garantías correspondientes, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción de la modificación del contrato a través de la Orden de Cambio N° 2.

- VI. Que con fecha 4 de octubre de 2013, la Arq. María Teresa García, Gerente de Proyecto de MR Meléndez Arquitectos, S.A. de C.V. envía nota a **ING. MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ, ARQ. MARIBEL DE SÁNCHEZ** Administradores de Contrato de Supervisión, **ING. MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ, ARQ. ALMA AMÉRICA TOBAR DE OSORIO** Administradores de Contrato de Construcción, **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Ref.: Concurso Público N FSV-02/2012 "SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS

71

LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", Solicitud orden de cambio No. 2 por el Contratista que dice: En relación a nota de fecha 3 de octubre del presente año y en cumplimiento de mis obligaciones contractuales conforme a cláusula VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se emite opinión y se traslada la solicitud a los Administradores del Contrato conforme lo regula la LACAP sobre la elaboración de la orden de cambio No. 2, de acuerdo al siguiente detalle presentado por el constructor: a) Dentro de las obligaciones contractuales de mi representada, está en la partida 12.09 del Formulario de Oferta, el suministro y montaje de la planta de emergencia, actividad que está proyectado realizar en el sótano de dicho edificio (N=0-4.00), pero atendiendo consideraciones de nuestro proveedor de la misma, para el buen uso y funcionamiento de esta, se hace necesario someter a su consideración trasladarla a otro nivel que no sea el sótano por lo que consideramos es factible reubicar el equipo en el primer nivel y así atender las recomendaciones del proveedor; para lo cual le anexo carta de fecha 20 de mayo de 2013 en la que podrá constatar los motivos por lo que mi representada recomienda atender dichas recomendaciones de la sociedad DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA EL SALVADOR, S. DE R.L. (Anexo 1). Por lo anteriormente expuesto, mi representada ha tenido que reconsiderar el incremento en vigas para reforzar la losa del área donde será ubicada la planta de emergencia al primer nivel (N=0+0.00). La alternativa de soporte estructural mantendrá la misma distribución de vigas y losas, y de acuerdo al criterio del diseñador estructural, será necesario reforzar el área de ubicación propuesta agregando 3 vigas W 12x53 de aproximadamente 2.00 mts de longitud distribuidas según se muestra en planos de taller presentado. Este movimiento para refuerzo de losa para la nueva ubicación de la Planta de Emergencia, generaría un incremento de **516.01 Kgs, en vigas del proyecto** equivalente a \$1,946.94 dólares de los Estados Unidos de América, valor que incluye IVA e imprevistos. Las cuales se ubican entre los ejes B y C y entre 2 y 3. Según planos y cuadro anexos. (Ver Anexo N° 2). La Supervisión Externa, después de analizar y revisar detalladamente lo expuesto por la Empresa DICONSAL, S.A. DE C.V., manifiesta estar de acuerdo con lo peticionado en este literal por lo que aprueba se hagan las gestiones correspondientes para que se autorice la correspondiente Orden de Cambio. b) Al realizar el levantamiento topográfico del edificio se detectaron situaciones imprevistas, lo que generó diferencias con respecto a los planos originales, por lo que se solicitó a la Supervisión Externa la confirmación de la ubicación de tres ejes: B, 2 y 5 (Ver Anexo N° 3). La Supervisión Externa en reunión extraordinaria N° 4 de fecha 8 de febrero de 2013, le consultó al diseñador estructural, sobre la ubicación de los ejes de pedestales B, 2 y 5, manifestando el diseñador que: "si se pueden mover los ejes, pues no tiene incidencia sobre la estructuración del edificio, dejando los pedestales libres con una junta de 1". (Ver Anexo N°4). El día 15 de febrero de 2013 se verificó nuevamente que el edificio cupiera dentro del terreno, realizando un nuevo trazo. (Ver Anexo N° 5), entregando el trazo definitivo el 18 de Febrero de 2013. (Ver Anexo N° 6). Este movimiento de ejes provocaría una ampliación de la losa densa perimetral, por lo que en reunión extraordinaria del día 22 de abril de 2013 se solicitó aclaración al diseñador estructural sobre detalles en plano E 5/11. Aclarando el diseñador que deben colocarse extensiones de viga metálica para

apoyo de losa densa perimetral, las que se repiten entre los ejes 1 y 2, A y B y K y L, en todos los costados al igual que entre los ejes 5 y 6 (incluye losas perimetrales de escaleras), esto se repite en cada nivel del edificio, debiéndose colocar vigas metálicas en estos puntos, aunque estas no se reflejen en planos. (Ver Anexo N° 7). Estas vigas adicionales para apoyo de la losa densa perimetral generarán un incremento de **2,131.47 Kgs** equivalente a **\$8,042.19** dólares de los Estados Unidos de América, valor que incluye IVA e imprevistos. Las cuales han sido calculados a partir de los ejes G al L entre 1 y 2, y del 1 al 6 entre A y B, tramos que oscilan entre 0.22 mts a 0.50 mts, indicados en cuadros anexos. (Ver Anexo N° 8). **La Supervisión Externa, después de analizar y revisar detalladamente lo expuesto por la Empresa DICONSA, S.A. DE C.V., manifiesta estar de acuerdo con lo peticionado en este literal por lo que aprueba se hagan las gestiones correspondientes para que se autorice la correspondiente Orden de Cambio. c)** Durante la instalación de vigas y columnas se detectaron algunas situaciones imprevistas debido a inconsistencias entre el plano estructural y el Formulario de Oferta, específicamente en el Rubro 6.00 ESTRUCTURA METALICA. En la partida 6.01 COLUMNAS METALICAS se determinó que el peso necesario en Columnas metálicas que requiere el Edificio es de 99,272.01 Kgs y en el Formulario de Oferta se indica la cantidad de 125,750.00 Kgs, resultando una diferencia de menos columnas a instalar de 26,477.99 Kgs. que equivalen a **\$ 99,903.31** dólares de los Estados Unidos de América, valor que incluye I.V.A. e imprevistos. Por otra parte, se corroboró que el peso necesario en vigas metálicas que requiere el edificio adicionalmente a lo expuesto en el literal a) y b) de esta nota es de 114,074.33 Kgs y en Formulario de Oferta se indica la cantidad de 77,364.36 Kgs, resultando una diferencia de 36,709.97 kgs, peso adicional imprevisto en vigas metálicas. El costo de esta obra en aumento de Vigas asciende a **\$138,509.28** dólares de los Estados Unidos de América, valor que incluye I.V.A. e imprevistos. La Instalación de vigas y columnas estaría conforme a los planos estructurales contractuales, por lo que se determinó que la cantidad real de vigas a colocarse en campo según lo definido en planos sería mayor en relación a lo reflejado en el formulario de oferta. Por lo anterior, si el costo de esta obra en aumento de Vigas ascendería a **\$ 138,509.28** y el costo de la diferencia de menos columnas a instalar ascendería a **\$ 99,903.31** resultaría que el excedente por pagar ascendería a **\$38,605.97** dólares de los estados unidos de América, valor que incluye IVA e Imprevistos. Por todo lo antes expuesto se solicita que esa Supervisión Externa de su aprobación a todo lo relacionado en esta nota y efectúe las gestiones correspondientes, para tramitar la Orden de Cambio No. 2 al contrato suscrito en virtud de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE RECURSOS LOGISTICOS, COMEDOR DEL PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", conforme a detalle: A nivel de costo contractual conforme a los tres literales enunciados en esta nota, en el Rubro 6.00 ESTRUCTURA METALICA, sumados los kilogramos de Columnas y Vigas del Formulario de Oferta se obtiene la cantidad de **203,114.36 Kgs** y realmente se instalarán **215,993.82 Kgs**, haciendo una diferencia de variación en aumento para el contrato de **12,879.46 Kgs**, que equivalen a **\$48,595.10** dólares de los estados Unidos de América, valor que incluye I.V.A. e imprevistos. Por nuestra parte presentaremos la ampliación de las Garantías correspondientes,

7

en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción de la modificación del contrato a través de la Orden de Cambio No. 2. **La supervisión Externa, después de analizar y revisar detalladamente lo expuesto por la Empresa DICONSAL, S.A. DE C.V., manifiesta estar de acuerdo con lo peticionado en este literal por lo que aprueba se hagan las gestiones correspondientes para que se autorice la correspondiente Orden de Cambio.** Por las razones antes expuestas como **Supervisión Externa emite su visto bueno y aprueba** los cambios efectuados en vista de los imprevistos surgidos, sobre la cantidad adicional de la partida 6.02 Vigas metálicas y sobre la cantidad en reducción de la partida 6.01 Columnas metálicas para que ésta se incluya en la Orden de cambio No. 2, tal como consta en nota emitida por la sociedad DICONSAL, S.A. DE C.V. de fecha 03 de octubre de 2013.

- VII. Que con fecha 10 de octubre de 2013, los señores: **ING. MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS. ARQ. ANA MARIBEL ALVARADO DE SÁNCHEZ ADMINISTRADORES CONTRATO DE SUPERVISION. ING. MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS. ARQ. ALMA AMÉRICA TOBAR DE OSORIO. ADMINISTRADORES CONTRATO DE CONSTRUCCION,** dirigen MEMORANDUM al **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA. JEFE UACI.** Que dice: Nosotros los abajo firmantes, como Administradores de los contratos suscritos en virtud de la Construcción del edificio de Recursos Logísticos, Comedor de Personal y Archivo General del FSV, por este medio manifestamos que hemos recibido nota de fecha 04 de octubre de 2013, del Supervisor Externo Sociedad MR Meléndez Arquitectos, S.A. de C.V. en vista de requerimiento efectuado por la sociedad DICONSAL, S.A. DE C.V. a través de nota de fecha 03 de octubre de 2013, al respecto de las mismas le comentamos: Que la sociedad DICONSAL, S.A. DE C.V. en su nota solicita modificación al contrato a través de la Orden de Cambio N° 2 por los siguientes imprevistos: Reubicación del Suministro y montaje de planta de emergencia del sótano al primer nivel; extensión de vigas metálicas en áreas de losas densas perimetrales en cada nivel y situaciones imprevistas debido a inconsistencias entre el plano estructural y el Formulario de Oferta, específicamente en el Rubro 6.00 ESTRUCTURA METALICA. La sociedad M.R.MELENDEZ ARQUITECTOS S.A. DE C.V., encargados de la Supervisión Externa de la construcción del Edificio de Recursos Logísticos, Comedor del Personal y Archivo General del FSV, nos remite Nota de fecha 4 de Octubre de 2013, en donde detalla cada requerimiento de la sociedad DICONSAL S.A. DE C.V., y aprueba lo solicitado por esta, solicitándonos a la vez, que se efectúen las gestiones correspondientes para el trámite de la Orden de Cambio N°2. Por nuestra parte como Administradores del Contrato de Construcción y de Supervisión, hemos verificado y constatado en campo y con la documentación correspondiente todo lo solicitado por la empresa Constructora y aprobado por la empresa Supervisora, siendo de la opinión de que procede lo solicitado por la sociedad DICONSAL S.A. DE C.V. y aprobado por la sociedad M.R.MELENDEZ ARQUITECTOS S.A. DE C.V. como Supervisión Externa por lo que

#

le solicitamos hacer las gestiones que correspondan, para que se pueda formalizar la orden de Cambio N° 2 de acuerdo al siguiente detalle: El costo contractual conforme la nota de DICONSAL, S. A. DE C.V., en el Rubro 6.00 ESTRUCTURA METALICA, sumados los kilogramos de Columnas y Vigas del Formulario de Oferta se obtiene la cantidad de 203,114.36 kgs y realmente se instalaran 215,993.82 kgs, haciendo una diferencia de variación en aumento para el contrato de 12,879.46 kgs, que equivalen a \$ 48,595.10 dólares de los estados Unidos de América, valor que incluye I.V.A. e imprevistos.

- VIII. Que con fecha 14 de noviembre de 2013, el **LIC. FRANCISCO ANTONIO GUEVARA. PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO.** Envía nota a SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DE MINISTROS, que dice: Respetuosamente hago de su conocimiento que como resultado de la gestión del proceso de contratación **LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-06/2012**, regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el Fondo Social para la Vivienda, suscribió el tres de octubre de dos mil doce, Contrato con la Sociedad **DISEÑO, CONSTRUCCION, SUPERVISION Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (DICONSAL, S.A. DE C.V.)** para la **"CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE RECURSOS LOGISTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV"**, por un monto total de la obra de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,728,528.93)**. Es el caso que durante la ejecución de la obra y en atención, entre otros aspectos, a la cláusula **V. MODIFICACIONES Y ORDENES DE CAMBIO**, del mencionado Contrato, la Junta Directiva de conformidad al **punto IX) del Acta de sesión de Junta Directiva No. JD-212/213 de fecha del 11 de noviembre de 2013** y con el propósito de resolver situaciones imprevistas y comprobadas que se han presentado durante la ejecución de la obra, ha autorizado la siguiente Orden de Cambio. "B) Autorizar la Orden de Cambio No. 2 del Contrato No. 1 derivado de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 **"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGISTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV"**, por un incremento al monto contractual de \$48,595.10 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, valor que incluye IVA e imprevistos, conforme a la documentación presentada a esta Junta Directiva. C) La Sociedad DICONSAL, S.A. de C.V. deberá presentar la ampliación de la garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de \$4,859.51 Dólares de los Estados Unidos de América y de la Póliza de Seguro Responsabilidad Civil por valor de \$4,404.59 Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de suscripción de la Resolución Modificativa del contrato." Lo anterior, se hace del conocimiento de

→

ese **CONSEJO DE MINISTROS**, en atención a lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

- IX. Que según consta en el Punto IX) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-212/2013 del 11 de noviembre de 2013, Junta Directiva con base en la recomendación presentada por el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo, y Administrador de los Contratos de Construcción y Supervisión, acompañado de los señores Arquitecta Ana Erendira Maribel Alvarado de Sánchez, Administradora del Contrato de Supervisión e Ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; por unanimidad **ACUERDA: A)** Dar por recibido el informe de la Orden de Cambio No. 2. **B)** Autorizar la Orden de Cambio No.2 del Contrato No. 1 derivado de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", por un incremento al monto contractual de \$ 48,595.10 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, valor que incluye IVA e imprevistos, conforme a la documentación presentada a esta Junta Directiva. **C)** La sociedad DICONSAL, S.A. de C.V. deberá presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de \$ 4,859.51 Dólares de los Estados Unidos de América y de la Póliza de Seguro Responsabilidad Civil por valor de \$4,404.59 Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de suscripción de la Resolución Modificativa del contrato. **D)** Autorizar que se delegue en el ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme la modificación del contrato, en atención a la Orden de Cambio autorizada en este acuerdo.
- X. Que tomando en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, es conveniente Modificar el contrato derivado del proceso de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", suscrito con fecha tres de octubre de dos mil doce y sus modificaciones de fecha veinte de noviembre de dos mil doce y de seis de junio de dos mil trece.

POR TANTO:

Con base a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas I. OBJETO DEL CONTRATO, V. MODIFICACIONES Y ORDENES DE CAMBIO y X. GARANTIAS del contrato original, las partes interesadas convenimos en MODIFICAR el contrato "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", suscrito con fecha tres de octubre de dos mil doce, y de su Resolución Modificativa de fecha veinte de noviembre de dos mil doce y de su Modificación al Contrato a través de la Orden de Cambio No. 1 de fecha seis de junio de dos mil trece, a través de la Orden de CAMBIO No. 2, en lo siguiente:

- 1) Autorizar la Orden de Cambio No. 2 del Contrato No. 1 derivado de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", por un incremento al monto contractual de \$ 48,595.10 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, valor que incluye IVA e Imprevistos.
- 2) El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por valor de \$ 4,859.51 Dólares de los Estados Unidos de América y de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por valor de \$ 4,404.59 Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 10 días hábiles a partir de esta fecha.
- 3) Que según consta en el Punto IX) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-212/2013 del 11 de noviembre de 2013, Junta Directiva en el literal D) Autorizan que se delegue en el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme la presente modificación del contrato en atención a la Orden de Cambio autorizada en ese acuerdo.
- 4) A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.
- 5) La presente Resolución de MODIFICACIÓN DE CONTRATO es parte integral del citado Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", suscrito con fecha tres de octubre de dos mil doce, y de la Resolución Modificativa de fecha veinte de noviembre de dos mil doce y de su Modificación al Contrato a través de la Orden de Cambio No. 1 de fecha seis de junio de dos mil trece.



ING. MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS
Gerente Administrativo del FSV



SR. GABRIEL JULIO GOMEZ OVIEDO
Administrador Único Propietario de
la Sociedad DICONSAL, S.A. DE C.V.



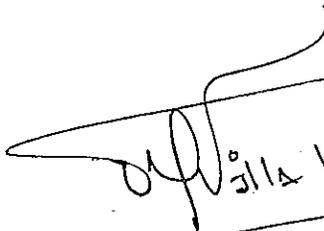
ADOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero "ilegible", la del segundo es "ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Ingeniero **MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS**, de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero uno nueve tres cinco siete ocho-siete, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno cero uno cinco cuatro-cero cero tres-cinco, actuando en calidad de



Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número Trescientos Trece emitido por el señor Presidente de la República el día veintinueve de julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número Ciento Treinta y Nueve del Tomo Cuatrocientos de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto del presente año, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Francisco Antonio Guevara; **c)** Certificación extendida el día veintinueve del mes de julio de dos mil trece, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Francisco Antonio Guevara, a las quince horas del día veintinueve de julio de dos mil trece, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Carlos Mauricio Funes Cartagena; y **d)** Punto IX) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-DOSCIENTOS DOCE/DOS MIL TRECE del once de noviembre de dos mil trece, Junta Directiva con base en la recomendación presentada por el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo, por unanimidad **ACUERDA: A)** Dar por recibido el informe de la Orden de Cambio Número DOS; **B)** Autorizar la Orden de cambio Número Dos derivado de la Licitación Pública Número FSV-CERO SEIS/DOS MIL DOCE "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", por un incremento al monto contractual de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, valor que incluye IVA e imprevistos,

conforme a la documentación presentada a esta Junta Directiva; C) La sociedad DICONSAL, S.A. de C.V. deberá presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y de la Póliza de Seguro Responsabilidad Civil por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de suscripción de la Resolución Modificativa del Contrato; D) Autorizar que se delegue en el ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme la modificación del contrato, en atención a la Orden de Cambio autorizada en este acuerdo; y la segunda por el señor **GABRIEL JULIO GOMEZ OVIEDO**, de cuarenta y un años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve uno cuatro tres uno ocho-cero, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno dos uno dos siete uno -uno cero uno - siete, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“DICONSAL, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – cero ocho uno uno cero cinco – uno cero seis - uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: 1) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día ocho de noviembre de dos mil cinco, ante los oficios de la Notario Graciela Claudinet Galdámez Méndez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIOCHO del Libro número DOS MIL OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, con fecha diez de diciembre de dos mil cinco, y de la cual consta: en su Cláusula Primera, Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio: La Sociedad es Anónima de Capital Variable, Salvadoreña, su denominación es **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que podrá abreviarse **“DICONSAL, S.A. DE C.V.”**, su domicilio será la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, y podrá establecer agencias, oficinas y sucursales en cualquier

lugar de la República o en el extranjero; según Cláusula Segunda, Finalidad: Entre las finalidades de la Sociedad están: a) Diseño, Construcción y Ejecución de Obras Civiles, eléctricas, electromecánicas e industriales; b) La elaboración de proyectos y diseños de ingeniería y arquitectura; c) La construcción, supervisión y demás actividades relacionadas con la industria de la construcción; según Cláusula Tercera, Plazo: El plazo de la sociedad será indeterminado; según Cláusula Décima, Gobierno de la Sociedad: Los órganos que tienen a su cargo el gobierno y administración de la sociedad son por orden jerárquico: La Junta General de Accionistas y la Administración Única; según Cláusula Décima Octava: De la Administración única: La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador único electo por la Junta General de Accionistas y habrá un administrador único suplente para que sustituya al propietario, el administrador propietario y suplente durarán en sus funciones cinco años, contados a partir de la fecha de su elección, y pueden ser reelectos; según Cláusula Vigésima: Representación de la Sociedad. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social corresponde al administrador único o al que haga sus veces, así como el uso de la firma social; y 2) Certificación extendida por Gabriel Julio Gómez Oviedo, en la cual consta que se encuentra asentada el acta número siete de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diez de diciembre del dos mil once y en la que consta que en su **Punto Único** se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad Resultando Electos para los cargos de Administrador Único Propietario al señor Gabriel Julio Gómez Oviedo, Administrador único Suplente a la señora Carmen Krushenka Castillo Contreras. Las personas nombradas fungirán para el período de cinco años contados a partir de la fecha de su elección (del diez de diciembre de dos mil once al diez de diciembre de dos mil dieciséis). Credencial inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL NOVECIENTOS UNO del Registro de Sociedades, con fecha veintiséis de marzo de dos mil doce. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.


" 

